

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020210057100

DEMANDANTE: ESTANISLAO LOPEZ URBANO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022

Auto interlocutorio No. 321

Como quiera que la parte actora realizo la notificación en debida forma y la entidad demandada no contesto la demanda en termino oportuno, por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se tendrá por **NO CONTESTADA** y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL. En consecuencia, se **D I S P O N E**:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **23 de enero 2023 a las 2: 00 pm**

TERCERO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _21 de septiembre de 2022_

En Estado No. 154 se notifica
a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CARDENAS
DEMANDADO: FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2008 00233 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 153

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que, en el proceso de la referencia, no fu posible llevar a audiencia que fue programada para el 19/09/2022 a las 2:30 A.M., toda vez que se prolongó audiencia en el proceso que la antecedió en la misma calenda hasta pasadas las 4:00 P.M..

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y cuarto de la mañana (8:15 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y cuarto de la mañana (8:15 A.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160034100

Juzgado 10º Laboral Circuito Cali. Estado No. 154 Santiago de Cali, 21/09/2022 La Secretaría. Luz Helena Gallego Tapias.



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VIVIANA CRUZ LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00182 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 154

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones procesales que se han surtido en el proceso de la referencia, se desprende que se dispuso vinculación a la AFP Protección, situación que no se ha surtido en el proceso, surtiéndose la notificación tan solo hasta el 20/09/2022.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 CPT Y SS y 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020190018200

Juzgado 10º Laboral Circuito Cali. Estado No. 154 Santiago de Cali, 21/09/2022 La Secretaría. Luz Helena Gallego Tapias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210045000
DEMANDANTE: HERIBERTO HERRERA VALERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, dentro del término legal correspondiente, pues los términos para subsanar corrían los días 21,22,25,26 y 27 de octubre de 2021, y la subsanación fue presentada el día 29 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO NRO.64

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el mandatario judicial de la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término de cinco (05) días concedido de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. Y S.S. en mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones y motivos expuestos.

SEGUNDO: PROCEDASE al desglose de las piezas procesales pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE, el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10 laboral de cali-valle

En estado nro. _154_ se notifica a las partes del presente auto.

Cali, 21/09/2022

Sria, LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS